

RESOLUCIÓN No. 00545 DE 25-01-2021

Por la cual se corrige un yerro en la Resolución No. 00536 del 22 de enero de 2021

LA SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO (E)

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 56 del Decreto 188 de 2013, compilado en el Capítulo 13 del Título 6 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, los numerales 10 y 28 del artículo 13 del Decreto 2723 del 29 de diciembre del 2014 y el Decreto 032 de 2021 de 12 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en cualquier tiempo se podrán corregir de oficio los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, siempre y cuando dicha corrección en ningún caso de lugar a cambios en el sentido material de la decisión.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro expidió la Resolución No 00536 del 22 de enero de 2021, a través de la cual se actualizó las tarifas de los derechos por concepto del ejercicio de la función notarial.

Que revisado el contenido de la Resolución No. 00536 de 2021 en la parte resolutive, se evidenció que por error involuntario, el literal b) del artículo 2 quedó con una diferencia en la cifra expresada tanto en letras como números, así: “*b) Actos con cuantía. Aquellos cuya cuantía fuere igual o inferior a ciento setenta y seis mil ochocientos pesos (\$179.600), (...)*”, siendo lo correcto mencionar, la cifra de ciento setenta y nueve mil seiscientos pesos (\$179.600).

Que de igual forma, en el párrafo 3° del artículo 31 de la Resolución No. 00536 del 22 de enero de 2021, se estableció que “[*e*]n los casos de compraventa de vivienda de interés social, cuando se cumplan las condiciones de los decretos números 2158 de 1995 y 371 de 1996, los derechos notariales causados serán de nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$9.450) como tarifa única especial sin consideración al número de actos que contenga la escritura”. Sin embargo, la cifra correcta después de realizar el ajuste a la centena corresponde a nueve mil quinientos pesos (\$9.500).

Que, conforme a lo expuesto, se hace necesario subsanar el error en que se incurrió en el literal b) del artículo segundo, así como el párrafo 3° del artículo 31 de la Resolución No. 00536 de 2021, como quiera que se ajusta a los presupuestos establecidos en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Superintendencia de Notariado y Registro, razón por la cual se procederá a corregir el yerro aludido.

En mérito de lo expuesto,

00545 DE 25-01-2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el literal b) del artículo segundo de la Resolución No. 00536 del 22 de enero de 2021, el cual quedará así:

“b) Actos con cuantía. Aquellos cuya cuantía fuere igual o inferior a ciento setenta y nueve mil seiscientos pesos (\$179.600), la suma de veintiún mil trescientos pesos (\$21.300).

A las sumas que excedan el valor antes señalado, se les aplicará la tarifa única del tres por mil (3x1000).”

ARTÍCULO SEGUNDO: Corregir el párrafo 3° del artículo 31 de la Resolución No. 00536 del 22 de enero de 2021, el cual quedará así:

“Parágrafo 3°. En los casos de compraventa de vivienda de interés social, cuando se cumplan las condiciones de los decretos números 2158 de 1995 y 371 de 1996, los derechos notariales causados serán de nueve mil quinientos pesos (\$9.500) como tarifa única especial sin consideración al número de actos que contenga la escritura.”

ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes de la Resolución No. 00536 del 22 de enero de 2021 se mantienen incólumes.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web de la entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

25-01-2021



GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLÓREZ
Superintendente de Notariado y Registro (E)

Aprobó: Daniela Andrade Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Sandra Patricia Ruíz – Directora Administrativa y Financiera (E)

Revisó: Shirley Paola Villarejo Pulido – Asesora SDN

Proyectó: Laura Marcela Rengifo Rodríguez – Asesora OAJ